6

Diez marauedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA.

tero de el padron de quiebras de mil lonas por cada
que el año de treinta y siete fue nonbrado por y solero
de vna lista de las cauezas y la cosa no ay pasado
tres años de gueso y hasta el pasado conforme a
costumbre y leyes no puede ser nonbrado y bista
por los mercedes de la justicia y Regimiento y el
nonbramiento del listero fecho en el dicho Fran.co
lopez el año de treinta y siete que esta a cargo de
Marco del dicho año — a cuidado de este tiempo Miguel
Rubio Regidor =

Para la cobranza de quiebras de mil lonas. A don Fr.co alcaraz.

En este estado todos los officiales alcaldes y
Regidores de este concejo para ellos y en nombre de los
demas ausentes que a de aprobar este acuerdo
auiendo visto y reconozido los que son benientes
e ynpusibilidad que ay para la cobranza de las
Rentas Reales. Por ser como son muchos los
repartimientos y de grandes cantidades
y que no se an hallado ni hallan personas
y deudas que hagan la dicha cobranza por ser
muchos hijos dalgo soldados de milicia y
otros exentos y que los demas que pudieran
hallarse a dicha cobranza son muy pobres y
que no an de poder hallarla y quando la hagan
se podrian hallar todo en daño de esta repu-
blica y que si bien es verdad que los vecinos de ella
estan necesitados y que no pueden pagar
tanto de eso es cierto que no pagaran tanto
y cumplir con los repartimientos que se les
a hecho y ansi estan obligados a las costas
y años e ynteresses que de no pagarse sigue
tenia esta villa en executores y otros
juezes que podrian venir. Por lo qual a los